

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021 00076

Paso a Despacho de la señora Jueza la solicitud de fecha del 29 de Noviembre del 2021 del apoderado de la parte actora el Dr. ANDRES LEONARDO VALERO RIVERA, para que se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro. Para proveer.

Saboyá, Doce (12) de Enero dos mil veintidós (2022).

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
SECRETARIA

**Código: FRT -
031**

**Versión: Fecha: 10-10-2014
01**

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 04

SGC

Radicado No. 2021 00076

Saboyá, Trece (13) de Enero del dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: JAIRO CORTES DOMINGUEZ

Demandado/Oposición/Accionado: ALIRIO FERRER VILLAMIL RODRIGUEZ

I. ASUNTO

El apoderado de la parte actora el Dr. ANDRES LEONARDO VALERO RIVERA identificado con C.C. No. 1.053.329.823 de CHIQUINQUIRÁ , y tarjeta profesional No. 198845 del C.S de la J., mediante oficio solicita al Despacho se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula No. 072-56498. Lo anterior, teniendo en cuenta que ya se encuentra registrado el embargo del inmueble en la ORIP de Chiquinquirá, para lo cual adjunta copia del FMI citado.

II. CONSIDERACIONES

Atendiendo que la medida cautelar solicitada por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 595 -1 del C.G.P, es procedente, este despacho accederá a ella y en consecuencia, señalará fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de SECUESTRO, y a su vez designará al secuestre para la misma, a quien por



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 04

Radicado No. 2021 00076

secretaria se le librar  el oficio del caso haci ndole saber su nombramiento, advirti ndole sobre las consecuencias legales de su inasistencia.

En m rito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboy - Boyac ,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ALAR el d a **MARTES DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTID S (2022)**, a partir de las nueve de la ma ana **9:00 a.m.**, para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble con folio de matr cula inmobiliaria No. 072-56498, de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos Chiquinquir , de propiedad del ejecutado **JAIRO CORTES DOMINGUEZ**, con C. C. No.79.826.871. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia, seg n Resoluci n No. DESAJTUR21-246 de 2021, para el periodo 2021-2023 a **MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadan a No. 52.300.888, quien act a en representaci n de la raz n social **SITE SOLUTION S&C S.A.S**, NIT: 900.787.481-1, correo electr nico **sitesolutionsas@gmail.com**, cel. 321-4436921 **SECUESTRE** categor as 1 y 2 en el Distrito Judicial de Tunja.

TERCERO: POR Secretar a librese la comunicaci n del caso al auxiliar de la justicia, indic ndole la fecha y hora se alada anteriormente, advirti ndole sobre las consecuencias legales de su inasistencia y entr guesele a la parte actora para los fines legales pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisi n por estado y a trav s del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y dem s normas concordantes.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 01, publicado el 14 de Enero del 2022.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 04

Radicado No. 2021 00076

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c3439056394821c404e39a3be6092e6d34a717c0a4bf6cf31da08af453b87a9

Documento generado en 13/01/2022 08:18:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**